

Informe secretarial. Al Despacho del Sr. Juez las presentes diligencias, hoy 1 de octubre de 2021 informando atentamente que se radican de contestación de la demanda de los demandados debidamente vinculados. Sírvase proveer.

Johana Patricia Moreno Sánchez  
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Aquitania, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2021-00109
DEMANDANTE	RAFAEL ANTONIO TENJO
DEMANDADO	SEGUROS DEL ESTADO Y OTROS

Atendiendo el informe secretarial y la información incorporada al expediente se observa que los demandados presentaron contestación de la demanda mediante apoderado judicial, información determinada así:

1. Demandado Seguros del Estado contestó mediante apoderado judicial, Dr. Hugo Fernando González Rubio el día 6 de septiembre de 2021.
2. Demandado Guillermo Gutiérrez Vera presentó contestación de la demanda mediante apoderado judicial, Dra. Angélica M. Gómez López el día 21 de septiembre de 2021.
3. Demandado Leonidas Vacca Ramírez presentó contestación de la demanda mediante apoderado judicial, Dra. Angélica M. Gómez López el día 21 de septiembre de 2021.

Se verifica que el demandado Guillermo Gutiérrez Vera se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, al correo electrónico [ggutiere406@gmail.com](mailto:ggutiere406@gmail.com), el día 30 de agosto del año que transcurre. Cumpliéndose los presupuestos exigidos para materializar su notificación se acepta la misma y se continúa el trámite.

Como quiera, que el acto de notificación es un acto personal y en el presente asunto se observa que los demandados allegan contestación mediante apoderado judicial, se hace necesario hacer alusión a lo establecido en el inciso segundo del art. 301 del CGP, el cual señala: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.”*

Por lo mencionado, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AQUITANIA – Boyacá-,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado Hugo Fernando González Rubio en representación del demandado Seguros del Estado S.A., de conformidad con el memorial poder otorgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Angélica M. Gómez López en representación de los demandados Guillermo Gutiérrez Vera y Leonidas Vacca Ramírez, de conformidad con el memorial poder otorgado.

TERCERO: TENER por notificado por conducta concluyente a los demandados SEGUROS DEL ESTADOS S.A. Y LEONIDAS VACCA RAMIREZ, de conformidad con lo establecido en el art. 301 del C.G.P. y los términos correspondientes a su traslado transcurrirán a partir de la notificación del presente auto.

CUARTO: TENER por notificado personalmente al señor GUILLERMO GUTIERREZ VERA de conformidad con el Decreto 806 de 2020, transcurridos dos días luego del envío de la notificación por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AQUITANIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en Estado No. 42 de hoy 8 de octubre de 2021, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

JOHANA PATRICIA MORENO SANCHEZ  
Secretaría

RAMIRO ESTEBAN RODRIGUEZ RIVEROS

JUEZ

**Firmado Por:**

**Ramiro Esteban Rodriguez Riveros  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Aquitania - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b717b899bead1df5f0ce8afc9fa20bd3de208355d1882b94b0fd68cb1f9093**

Documento generado en 07/10/2021 07:42:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**